

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE INGENIERÍA, CAMPUS COAHUILA (UPIIC), DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

DR. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CASAS, Director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 al 4, 12 y 14, fracciones I, III, IV, XIX y XX de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios; 5 al 9, 16 y 17 fracciones I, IV, XVII y XXIII de su Reglamento Orgánico; 1 al 3, 5, 7, 8, 134, 135, fracción I, 137, 138, fracción IV y 140 de su Reglamento Interno; y demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, esta Casa de Estudios es una Institución Educativa del Estado que reviste la naturaleza de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo Presidencial por el que se aclaran las atribuciones del Instituto Politécnico Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de marzo de 2006, esta Institución Educativa del Estado se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que el artículo 4, fracción I de la Ley Orgánica señala que para el cumplimiento de sus finalidades el Instituto Politécnico Nacional adoptará la organización administrativa y académica que estime conveniente para que realice sus funciones en los niveles de excelencia que lo han caracterizado.

Que el Instituto Politécnico Nacional es la Institución Educativa del Estado rectora de la educación técnica y de vanguardia del desarrollo tecnológico y científico de la nación, creada para consolidar mediante la educación, la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política del país.

Que es necesario buscar alternativas de solución a los problemas nacionales con un criterio interdisciplinario y una visión integral de la realidad del Estado Mexicano en sus diferentes áreas, por lo que se requiere de la formación de recursos humanos especializados en las diferentes ramas de la ingeniería y de la investigación y desarrollo científico y tecnológico.

Que para el cumplimiento de sus finalidades, el Instituto Politécnico Nacional tiene como una de sus atribuciones la de impartir educación de nivel superior y posgrado.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 39 y 44 del Reglamento del Consejo General Consultivo, la Comisión Especial conformada en la Tercera Sesión Ordinaria del XXXVI Consejo General Consultivo dictaminó pertinente, conveniente y factible la creación de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería, Campus Coahuila (UPIIC).

Que el XXXVIII Consejo General Consultivo durante su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2019, emitió el Acuerdo No. XXXVIII CGC-SO-I/19/5 por el que se aprobó el dictamen emitido el 26 de septiembre de 2019 por la Comisión Especial conformada en la Tercera Sesión Ordinaria del XXXVI Consejo General Consultivo.

Por lo que, con base en lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE INGENIERÍA CAMPUS COAHUILA (UPIIC), DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Artículo 1. Se crea la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería, Campus Coahuila (UPIIC), como una Unidad Aca-

ACUERDO

démica de nivel superior y posgrado del Instituto Politécnico Nacional.

Artículo 2. La UPIIC tendrá como objeto la docencia, la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico en los niveles de licenciatura y de posgrado relativas a:

- I. Ingeniería en control y automatización;
- II. Ingeniería en inteligencia artificial;
- III. Licenciatura en ciencia de datos, y
- IV. Las demás que se establezcan con posterioridad.

Artículo 3. Para el cumplimiento de su objeto la UPIIC desarrollará las siguientes actividades:

- I. Impartir educación de licenciatura, maestría y doctorado, cursos de capacitación técnica, actualización y superación académica y profesional, en sus modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta, conforme a los planes y programas de estudio que apruebe el Consejo General Consultivo;
- II. Desarrollar proyectos de investigación que fomenten el desarrollo de la Ingeniería, en las ramas previstas en el artículo 2 del presente Acuerdo y otras que le sean afines;
- III. Elaborar estudios y promover acciones de vinculación con el sector productivo y de servicios, para identificar sus necesidades tecnológicas y desarrollar conjuntamente programas para atender sus requerimientos;
- IV. Definir programas para la planeación, instrumentación y realización de cursos de capacitación técnica, actualización y superación académica y profesional;

V. Editar, publicar y difundir los resultados de los trabajos teóricos y prácticos de investigación y desarrollo que se realicen;

VI. Promover la movilidad académica con diversas instituciones educativas, culturales y científicas del país y del extranjero, y

VII. Las demás que prevea la normatividad aplicable del Instituto Politécnico Nacional y las que se requiera para el cumplimiento de las anteriores.

Artículo 4. La UPIIC operará de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, su Reglamento Interno, su Reglamento Orgánico y la demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su emisión.

Segundo. Se ordena realizar las modificaciones correspondientes al Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional.

Tercero. Por tratarse de una dependencia politécnica de nueva creación, el director de la misma será designado por única ocasión de forma directa por el Director General del Instituto Politécnico Nacional y durará en su encargo un periodo de tres años, contados a partir de la fecha del nombramiento correspondiente.

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2019

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



DR. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CASAS
DIRECTOR GENERAL